RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 432-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 06 de julio de 2023

VISTOS:

La Carta Nº 27-2023-COVANOR, de fecha 24 de abril del 2023, por medio de la cual la empresa contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L. – COVANOR, hace alcance del expediente de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa"*, con código único de inversión 2474189 al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2021-GM-MDCC que aprobó la modificación del expediente técnico de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2022-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional de obra 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2023-GM-MDCC que autorizó el pago de mayores metrados 01 de la mencionada obra; el Contrato N° 051-2022-MDCC suscrito con el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L. – COVANOR; la Carta Nº 27-2023-COVANOR del contratista COVANOR; la Carta N° 205-2023-RGEA/MDCC/AQP del Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe Nº 080-2023-CO/LMNM la Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, Coordinadora de Obras Públicas; el Informe Nº 1197-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el Informe Técnico N° 125-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 554-2023-MDCC/GPPR, del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 231-2023-SGALA/GAJ-MDCC, del Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 110-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, en calidad de Gerente de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2021-GM-MDCC se aprobó la modificación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa", con código único de inversión 2474189, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'236,367.58 (tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2022-GM-MDCC se aprueba la prestación adicional de obra 01, cuyo presupuesto es de S/ 154,606.02 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos seis con 02/100 soles) que equivale al 5.54% de incidencia del monto del contrato original de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2023-GM-MDCC se autorizó el pago de mayores metrados 01 de la mencionada obra, con código único de inversión 2474189, a favor de la CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L - COVANOR, por el monto de S/ 342,830.08 (trescientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta con 08/100 soles), incluido IGV, que equivale a 12.2950% respecto al monto contratado;

Que, con Contrato N° 051-2022-MDCC suscrito con el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L. – COVANOR se determinó entre otros que el monto total del contrato asciende a S/ 2'788,373.51 (dos millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 51/100 soles), siendo su plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través de la Carta Nº 27-2023-COVANOR el contratista COVANOR hace entrega del expediente de mayores metrados 02 al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva;

Que, mediante Carta N° 205-2023-RGEA/MDCC/AQP el Ing. Richard Gerónimo Espetia Aroni, en calidad de Supervisor de Obra, expresa conformidad y solicita la aprobación de la Entidad para el pago correspondiente por ejecución de mayores metrados 02 siendo el monto de valorización a pagar S/ 17,146.02;

Que, con Informe Nº 080-2023-CO/LMNM la Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad y concluye que debe aprobarse el expediente de mayores metrados 02 por el monto de S/ 17,146.02 con un porcentaje de incidencia de 0.6149% respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo establece que el monto actualizado del contrato principal asciende a la suma de S/ 3'302,955.63 con el porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha de 18.3615% respecto al monto total del contrato original de obra, precisando también que el monto del expediente técnico actualizado es de S/3'765,004.42; por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 02 para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'788.373,51	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	154,606.02	5.5447%
MAYORES METRADOS 01	342,830.08	12.2950%
MAYORES METRADOS 02	17,146.02	0.6149%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**3'302,955.63**	**18.4546%**

Que, a través del Informe Nº 1197-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, examinando lo actuado, da conformidad a los mayores metrados 02 por el importe de S/ 17,146.02 incluido IGV, indicando además que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 3' 302,955.63 siendo el porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado es 18,4546%. Del mismo modo, establece que la suma actualizada del expediente técnico asciende a S/ 3'765,004.42;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 125-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad y solicita se autorice el pago de mayores metrados 02 de la referida obra, solicitando se continúe con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través, del Informe N° 554-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17,146.02 a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra[1];

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados N° 02 presentado, por intermedio de su Proveído N° 110-2023-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 231-2023-SGALA/GAJ-MDCC, del Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, que opina: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa" con código único de inversión 2474189, a favor de CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L - COVANOR, por el monto de S/ 17,146.02 (Diecisiete mil ciento cuarenta y seis con 02/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.6149% respecto al monto del contrato."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es (18.4546 %) del monto total del contrato original de la obra, (...)"*, como se aprecia a fojas 116 del presente expediente administrativo;

[1] Opinión 167-2018/DTN.

Que, encontrándose los mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa"*, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 552-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORICE el pago de mayores metrados 02 de la obra *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y la calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa"* con código único de inversión 2474189, a favor de CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L - COVANOR, por el monto de S/ 17,146.02 (Diecisiete mil ciento cuarenta y seis con 02/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.6149% respecto al monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es (18.4546 %) del monto total del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'788.373,51	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	154,606.02	5.5447%
MAYORES METRADOS 01	342,830.08	12.2950%
MAYORES METRADOS 02	17,146.02	0.6149%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**3'302,955.63**	**18.4546%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados N° 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Ing. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL